



Planes y normas comparadas de “desconfinamiento” por cuarentena COVID-19

Autores

Guido Williams O

Virginie Loiseau

Pedro Gálvez

gwilliams@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3180

Colaboradores:

Claudia Jara

Richard Arcos

SUP: 125352

Resumen

Se describen los planes o normas que regulan el proceso de “desconfinamiento” (vuelta al estado anterior al confinamiento, total o parcialmente) por cuarentenas prolongadas asociadas al coronavirus COVID-19, en España, Alemania, Reino Unido, Francia, Colombia y Uruguay.

España, Francia e Inglaterra han establecido un proceso de desconfinamiento paulatino a desarrollarse en diferentes fases y sujetas a la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas por COVID-19. En los tres casos, la última de las fases supone mantener medidas de cuidado asociadas al distanciamiento social, higiene, etc. En Francia, sin embargo, las fases se implementan según las realidades de los territorios (departamentos).

Alemania no tiene un plan nacional, sino que acuerdos generales con los estados (landers), los que deben desarrollar una propuesta de desconfinamiento para sus territorios. Particularmente, en el caso de la ciudad-estado de Hamburgo, se han establecido reglas autorizando -bajo criterios restrictivos- la apertura de comercio y establecimientos varios, reinicio de actividades educacionales y deportivas, etc. En todo caso, se mantienen las restricciones de distanciamiento social, higiene, etc.

En Colombia, se ha estableció un confinamiento general, salvo en los municipios que demuestren estar libres de COVID-19. En estas jurisdicciones se pueden realizar actividades pero con las limitaciones provistas en el “Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus”, el cual contiene una serie de recomendaciones para evitar el contagio en diversos “entornos” donde las personas conviven.

Finalmente, en Uruguay se han dictado diversos Protocolos por área de actividad (comercio, deporte, educación) los que han establecido reglas para el funcionamiento de las actividades, las que contemplan medidas de prevención e higiene.

Introducción

Se describen los planes o normas que regulan el proceso de desconfinamiento (vuelta al estado previo al confinamiento, total o parcialmente) por cuarentenas prolongadas asociadas a la pandemia COVID-19, en España, Alemania, Reino Unido, Francia, Colombia y Uruguay.

La selección de países europeos se vincula a jurisdicciones con alto número de casos de COVID-19 (John Hopkins University, 2020) y que además tienen disponibles públicamente sus planes o normas sobre desconfinamiento. Los casos de Sudamérica fueron seleccionados también en atención a la disponibilidad pública de información.

Atendida el rápido desarrollo de la contingencia asociada a COVID-19, las materias tratadas en el presente informe son esencialmente dinámicas. En consecuencia, su contenido corresponde a información disponible y vigente al momento de su publicación (08.06.2020).

Las traducciones son propias.

I. España

El 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros de España adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad (Gobierno de España, 2020) ante el coronavirus COVID-19. Éste instrumento establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la llamada normalidad. Su objetivo principal es

[c]onseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar [Plan, 2020]

El Plan establece cuatro fases, fase 0 a fase 3, las que según indica el instrumento deben ser “gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas”.

1. Fase 0

De acuerdo con el Plan de 28 de abril, la fase 0 se caracteriza por el establecimiento de medidas de alivio comunes para todo el país una vez doblegada la curva de contagios. De manera general se permite:

- Salidas y ejercicios individuales de los adultos;
- Apertura de “pequeños resquicios” de actividad económica: por ejemplo

- apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes como pudiera ser la apertura de restaurantes con servicio de comida para poder llevar a domicilio, sin consumo en el local.
- apertura de entrenamientos individuales, de deportistas profesionales y federados y el entrenamiento básico de ligas profesionales.

Asimismo, durante la fase 0, se debe intensificar la preparación de todos los locales públicos con señalización y medidas de protección para preparar el comienzo de Fase 1.

2. Fase 1

En la fase 1, informa el Plan, se permite la apertura parcial de actividades, en general:

- Actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio;
- En restaurantes, la apertura de terrazas con limitaciones de ocupación al 30%;
- En hostelería, la apertura de hoteles y alojamientos turísticos excluyendo zonas comunes y con determinadas restricciones;
- En las actividades deportivas profesionales con las medidas de higiene necesarias;
- En los lugares de culto podrán abrir limitando su aforo a un tercio.

3. Fase 2

Luego, en la fase 2 se plantea la apertura parcial de actividades que se mantienen restringidas en la fase I. Así (Plan, 2020) de manera general se podrá:

- Con limitaciones de aforo, en restaurantes, abrir el espacio interior de los locales con una ocupación de un tercio del aforo y garantías de separación y sólo para servicio de mesas;
- Comenzar el año escolar en septiembre, sin embargo con algunas excepciones en el plazo, particularmente para reabrir centros educativos con tres propósitos: las actividades de refuerzo, el garantizar que los niños menores de seis años puedan acudir a los centros en caso de que ambos padres tengan que trabajar presencialmente y la celebración de la prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU);
- Reanudar de la caza y pesca deportiva;
- Reabrir los cines, teatros, auditorios y espacios similares con butaca preasignada;
- Reabrir las visitas a monumentos y otros equipamientos culturales como salas de exposiciones, salas de conferencias, todos ellos con un 1/3 de su aforo habitual;
- Celebrar actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo; y si es al aire libre serán posibles cuando congreguen a menos de 400 personas sentados;
- Reabrir los lugares de culto con limitación de aforo al 50%.

4. Fase 3

En la fase 3 o avanzada se flexibiliza la movilidad general, aun cuando se mantiene la recomendación del uso de la mascarilla fuera del hogar y en los transportes públicos. En particular, en el ámbito comercial, se limita el aforo al 50% y se fija una distancia mínima de 2 metros. Sobre la actividad vinculada con los restaurantes “se suavizan algo más las restricciones de aforo y ocupación, si bien se mantienen estrictas condiciones de separación entre el público” (Plan, 2020).

5. Orden SND/399/2020, desarrollo de la Fase 1

El 9 de mayo de 2020, el Ministerio de Sanidad Español, dictó la Orden SND/399/2020 para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Esta orden tiene por objeto establecer las condiciones detalladas para la flexibilización de determinadas restricciones establecidas por el estado de alarma, “en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”. Las medidas podrán ser complementadas por las que en el ámbito del transporte, interior y defensa sean aprobadas por las restantes autoridades delegadas en el ejercicio de las habilitaciones previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020¹.

Cabe precisar que: i) las medidas de la fase 1 se aplicarán a determinados territorios de España, indicados en el anexo de la Orden; ii) las personas vulnerables al COVID-19 también podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en la Orden, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección y iii) no podrán hacer uso de las habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades a que se refiere esta orden, “las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19” (art. 2 de la Orden).

6. La Guía de la Fase 1

Complementando la Orden SND/399/2020, el Ministerio de Sanidad publicó la Guía de la Fase 1. En ésta se resumen las medidas de la Orden.

La Guía indica en primer lugar que:

- Por el aumento de las temperaturas, se permite modificar el horario de salida de los menores de 14 años.

¹ Por ejemplo, en materia de movilidad y transporte, la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo de 2020, establece las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura; en la Administración de Justicia, la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo de 2020, aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

- En las empresas, comercios, centros educativos y otras entidades previstas en la citada orden del Ministerio de Sanidad, se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para los trabajadores.
- Se asegurará que todos los trabajadores tengan a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad antiviral para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para proteger la salud y la seguridad del trabajador, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- Los centros deberán realizar ajustes en su organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

En materia de medidas asociadas al comercio y prestación de servicios se establece:

- La reapertura de locales y establecimientos minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados. Los comercios y locales deberán cumplir las siguientes normas:
 - Un 30% del aforo total en los locales comerciales.
 - Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
 - Horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Los concesionarios de automóviles, estaciones de inspección técnica de vehículos (Estaciones ITV) y los centros de jardinería y viveros de plantas podrán reabrir al público, preferentemente mediante la utilización de la cita previa, sea cual fuere su superficie de exposición.
- Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados al aire libre. Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.

Respecto de restaurantes y hostelería, se dispone:

- La reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas².
 - La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

² Cabe mencionar que el Plan de 29 de abril, indica 30% de las mesas.

- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso y se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure tanto su protección como la del cliente.
- Se fomentará el pago con tarjeta y se evitará el uso de cartas de menú de uso común

En cuanto a hoteles y establecimientos turísticos, se dispone que:

- El servicio de restorán solo estará permitido para los clientes hospedados.
- No estará permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y espacios que no sean imprescindibles para el hospedaje.
- Los ascensores o montacargas limitarán su uso al mínimo imprescindible y la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas.
- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes con las restricciones de uso de las instalaciones y las normas de higiene.
- En la recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores y clientes. Cuando no se pueda, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas comunes, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.

Complementariamente, se establecen medidas de higiene generales para los hoteles, establecimientos, comercios y locales abiertos al público, en particular:

- Se realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras y suelos.
- Se pondrá a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo.
- En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible.
- La distancia entre vendedor y cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de dos metros sin estos elementos.

- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.
- En comercios textiles, arreglo de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona. Después de su uso se limpiarán y desinfectarán.
- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.

Por su parte, algunas medidas sociales serán:

- Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de diez personas, si bien este límite no se aplicará entre convivientes.
- Durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.
- Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo. Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

La Orden SND/399/2020, dispone que en materia de educación, cultura y deporte se deberán cumplir las siguientes reglas (Guía, 2020):

- Se podrá proceder a la apertura de los centros educativos y universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas garantizándose una distancia física de seguridad de dos metros
- Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos.
- Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de los centros educativos y los usuarios.
- Podrá procederse a la apertura de los laboratorios universitarios y entidades de naturaleza pública y privada que desarrollen o den soporte a actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

- En todo caso, se fomentará la continuidad del teletrabajo, los regímenes de trabajo a turnos u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales.
- Se permitirá la realización de congresos, encuentros, eventos y seminarios con un máximo de 30 asistentes y manteniendo la distancia física de dos metros. Deberá fomentarse la participación no presencial.
- Podrán reabrir las bibliotecas públicas y privadas para actividades de préstamo y devolución de obras, así como para lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria, con una reducción del aforo al 30%.
 - No podrán llevarse a cabo actividades culturales ni hacer uso de los ordenadores y medios informáticos. Como excepción, en la Biblioteca Nacional y en bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos o excluidos de préstamo, se permitirá la consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario con reducción de aforo.
 - Una vez consultadas, las obras se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos 14 días.
- Los museos podrán abrir sus instalaciones al público a un tercio de su aforo. Se podrá establecer la alteración de recorridos, la ordenación de entradas y salidas, o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad.
- Se procederá a la reapertura de locales y establecimientos para actos y espectáculos culturales. Si se realizan en lugares cerrados, no podrán reunir más de 30 personas y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de 200 personas, y siempre que cumplan los requisitos de seguridad.
- No se prestarán servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa. Se debe realizar una limpieza y desinfección de las salas cerradas y de los recintos al aire libre antes de cada representación del espectáculo.
- En materia de práctica deportiva, se establecen las condiciones de reapertura de los Centros de Alto Rendimiento, de las instalaciones deportivas al aire libre, de los centros deportivos para la práctica deportiva individual y el entrenamiento medio en ligas profesionales³.
- Se podrán volver a realizar actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas, debiendo concertarse estas actividades preferentemente mediante cita previa.

³ Los entrenamientos se realizarán preferentemente de forma individual, estableciendo turnos y horarios de acceso, y las tareas a desarrollar siempre se harán sin contacto físico y respetando la distancia de seguridad.

Respecto a las Ligas Profesionales, los clubes podrán desarrollar ejercicio de tareas individualizadas de carácter físico y técnico, así como entrenamientos tácticos no exhaustivos, en grupos de un máximo de 10 deportistas, manteniendo la distancia interpersonal de dos metros.

Las tareas de entrenamiento se desarrollarán siempre que sea posible por turnos, evitando superar el 30% de la capacidad de la instalación, con el objetivo de mantener las distancias mínimas necesarias. A las sesiones de entrenamiento no podrán asistir medios de comunicación.

Por otra parte, cualquier ciudadano podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre, excepto a las piscinas y las zonas de agua. Se permitirá la práctica deportiva individual o aquellas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas, siempre que no mantengan contacto físico y cumplan la distancia interpersonal de dos metros.

En los centros deportivos cerrados, la práctica deberá ser individual y con cita previa. Solo podrá haber una persona por entrenador y turno. No se reabrirán los vestuarios ni las zonas comunes.

La orden establece que estas medidas establecidas para el desarrollo de la actividad deportiva profesional y federada no se aplicarán a la caza y pesca deportiva.

Adicionalmente, la Orden, dispone que algunas actividades de producción audiovisual⁴ y rodaje de obras audiovisuales podrán realizarse siempre que se cumplan determinadas medidas higiénicas y sanitarias.

II. Alemania

En Alemania, algunas materias de las regulaciones asociadas a la pandemia de COVID-19, son de competencia estatal y no federal (Lang, et.al, 2020). Precisamente, la determinación de las reglas de desconfinamiento esencialmente recae en los *landers*⁵. Sin perjuicio de dichas competencias, el Gobierno Federal acordó el 6 de Mayo con los estados (Die Bundeskanzlerin, 2020a) establecer conjuntamente algunas medidas comunes, a saber según *Deutsche Welle*, (2020):

- Todos los establecimientos comerciales pueden reabrir mientras se mantengan las reglas sobre el uso de máscaras protectoras y el manteniendo a los clientes a una distancia de 1,5 metros entre sí.
- La liga de fútbol de Alemania, la Bundesliga, podrá reanudar los juegos en la segunda mitad de mayo, siempre que los juegos se jueguen a puerta cerrada. La Liga debe determinar cuándo reiniciar los partidos.
- Las escuelas volverán a abrir en fases, aunque la mayoría de las universidades continuarán con el aprendizaje a distancia.
- En la mayoría de los estados, los servicios religiosos se reanudarán.
- Las protestas al aire libre pueden reanudarse, aunque en la mayoría de los estados sólo si se observa el distanciamiento social y sólo si el número de participantes es inferior a 50.
- Las personas mayores en hogares de cuidado en algunos estados podrán recibir visitas siempre que no haya un caso COVID-19 activo en el centro y, en algunos casos, sólo si los visitantes son mayores de 16 años.
- Las personas pueden reunirse en público con miembros de otro hogar, pero sólo si mantienen una distancia de 1,5 metros entre sí.
- También se permitirán deportes al aire libre para niños y ligas no profesionales.

Asimismo se acordó que si las tasas de infección se extendieran a más de 50 casos agudos por cada 100.000 personas en un área determinada, se establecerían nuevos bloqueos.

⁴ Además del cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene indicadas durante el transcurso de una producción audiovisual se deberán cumplir por ejemplo las siguientes medidas:

- a) Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.
- b) Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal con terceros, así como el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- c) Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.
- d) En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- e) Se establecerán recomendaciones para que el traslado a los espacios de trabajo y rodaje se realicen con el menor riesgo posible, y los trabajadores informarán de los medios de transporte que emplearán en cada caso.
- f) En las actividades de maquillaje, peluquería y vestuario se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del artista, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de dos metros entre los artistas y la desinfección de los materiales después de cada uso.
- g) Se implementará medidas para que las prendas sean higienizadas antes que sean facilitadas a otras personas.

⁵ Entidades territoriales en las que se divide Alemania.

Previamente, a fines de abril de 2020 se había acordado entre el Gobierno Federal y los *landers*, lo siguiente (Die Bundeskanzlerin, 2020b):

- Las reuniones religiosas (servicios de adoración y eventos de oración) deberían poder tener lugar nuevamente.
- Los parques infantiles se podían volver a abrir con restricciones.
- Las siguientes instituciones culturales pueden reabrirse sujetas a cumplimiento de reglas de higiene, control de acceso y evitando colas en sus accesos:
 - Museos, exposiciones y galerías,
 - Memoriales,
 - Jardines zoológicos y botánicos.

1. Caso de la ciudad-Estado de Hamburgo: Ordenanza de 12 de mayo de 2020

En particular, por ejemplo la ciudad-Estado de Hamburgo, el 5 de mayo de 2020 y que fue modificada el 12 de mayo, ha establecido mediante una Ordenanza diversas reglas incluyendo normas sobre el proceso de desconfinamiento. En primer lugar, en materia de restricciones de contacto, se dispone que:

- Las personas siempre deben mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre sí en lugares públicos, a menos que las condiciones locales o espaciales no lo permitan. Sin embargo, pueden permanecer en el espacio público solas y juntas, pero siempre en número inferior a 10 personas, cuando se encuentren:
 - Acompañadas por personas que viven en el mismo departamento (residencia).
 - Acompañadas por una persona que vive en otro departamento.
 - Acompañadas por personas que viven juntas en otro departamento.
 - Acompañados por personas que viven en el mismo departamento (residencia) y personas que viven juntas en otro departamento.
- Además, el requisito de distancia no se aplica a las personas entre las cuales existe una relación de custodia familiar o derecho de acceso.

Luego, por regla general se prohíben contactos o reuniones de personas en lugares públicos. Las reuniones de más de 1.000 personas están prohibidas hasta fines de agosto de 2020 y los eventos con un número de participantes de 50 o más están inicialmente prohibidos hasta el 30 de junio de 2020, a menos que ocurran en los siguientes casos:

- Reuniones para el ejercicio de una profesión en el sentido del artículo 12, párrafo 1, de la Ley Fundamental⁶, a menos que esté específicamente restringido,
- Reuniones para el desempeño de deberes o servicios como miembro de la ciudadanía, como miembro del Senado, como miembro de la Corte Constitucional, como miembro de un órgano constitucional de la Federación u otros países, como funcionario, como juez, como miembro de una asamblea de distrito o diputación de una Autoridad u otros organismos de derecho público,

⁶ La norma de la Ley Fundamental dispone: “artículo 12 [Libertad de profesión, prohibición del trabajo forzoso] (1) Todos los alemanes tienen el derecho a elegir libremente su profesión, su lugar de trabajo y de formación profesional. El ejercicio de la profesión puede ser regulado por ley o en virtud de una ley (...)”.

como miembro del cuerpo diplomático o consular, así como para el desempeño de tareas en el servicio público o como órgano judicial.

- Reuniones de participación para hacer frente a la situación actual de infección de acuerdo con la Ley de Protección contra Desastres de Hamburgo de 1978.
- Reuniones en hospitales, centros médicos o de enfermería, prácticas médicas, establecimiento de tratamientos de seguimiento, así como otros centros de atención médica, farmacias y tiendas de suministros médicos, proveedores de servicios para asistencia de integración y bienestar infantil y juvenil, creación de instalaciones de apoyo para jóvenes y familias, apoyo social y asesoramiento e instalaciones veterinarias, a menos que la visita esté específicamente restringida,
- Reuniones en tribunales y con autoridades públicas, así como en otros organismos o instituciones que realizan tareas de derecho público, siempre que no estén específicamente restringidas o no estén bloqueadas para el acceso de personas ajenas al personal.
- Reuniones en universidades estatales o, privadas incluidas sus instituciones anexas.
- Reuniones de información, realizadas por representantes de la prensa, radio, cine y otros medios.
- Eventos o reuniones religiosas en iglesias, mezquitas o sinagogas, así como eventos o reuniones religiosas en las salas de culto de otras comunidades religiosas o comunidades ideológicas si los organizadores cumplen con reglas de protección contra infecciones que ellos han creado, documentado y presentado ante la autoridad, el que debe contener, en particular, especificaciones:
 - Para mantener la distancia mínima requerida de 1,5 metros entre las personas que no viven en el mismo apartamento a través de medidas técnicas u organizativas adecuadas,
 - Para limitar el número de participantes adecuados a las condiciones espaciales, lo que permite observar la distancia mínima.
 - Para excluir a los participantes con síntomas de enfermedad respiratoria aguda.
 - Otras medidas para proteger contra la infección y generales de higiene para reducir el riesgo de infección.
- Contactos y reuniones de personas en lugares públicos están permitidos si se relacionan con la compra en un punto de venta, una empresa o instalación o un establecimiento de peluquería⁷ que está abierto al público conforme la misma Ordenanza. Las personas presentes deben mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre sí. Esto no se aplica a las personas que viven en el mismo departamento (residencia). Para el seguimiento de las cadenas de infección, los datos de contacto de los clientes deben documentarse por escrito, indicando la fecha. Los registros deben conservarse durante cuatro semanas, enviarse a la autoridad competente a solicitud y los datos deben eliminarse una vez que haya expirado el período de retención
- Contactos y aglomeraciones si surgen cuando se utiliza el transporte público local, taxis o los autos de alquiler. Siempre que las condiciones espaciales lo permitan, las personas deben mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre sí. Esto no se aplica a las personas que viven en el mismo departamento (residencia).

⁷ En las peluquerías, los peluqueros deberán cubrirse la nariz, boca y cuello. Los clientes deben mantener una distancia de 1,5 metros entre sí en las instalaciones operativas y no deben ingresar si se presentan síntomas de enfermedad respiratoria aguda. Las superficies de las puertas, manijas u otros objetos que los clientes tocan con frecuencia deben limpiarse varias veces al día.

Al utilizar el transporte público y los vehículos de transporte público, taxis y los vehículos de alquiler con conductores, los usuarios deben usar una mascarilla de boca a nariz, salvo los niños menores de siete años y a las personas que no pueden usar dicha mascarilla debido a un problema de salud o discapacidad.

Cuando se trata de taxis y coches de alquiler con conductores, el deber de usar mascarilla también se aplica a los conductores, a menos que haya otros dispositivos en el vehículo para reducir la propagación de partículas de gotitas transferibles.

Los operadores de transporte público y vehículos de transporte público deben solicitar a sus usuarios que cumplan con las obligaciones antes mencionadas mediante información escrita o visual, así como advertencias verbales si no se observan estos deberes y también tiene derecho a rechazar el transporte si no se cumple la norma.

- Contactos y reuniones de personas en lugares públicos si están relacionados con la atención y el cuidado de las personas que necesitan dicha atención, siempre que estas acciones no sean posibles de otra manera y no estén específicamente restringidas.
- Contactos y reuniones de personas si están relacionados con visitas a escuelas, guarderías u otras instalaciones de atención, incluida la atención privada organizada en pequeños grupos, así como acompañar y recoger a los niños y los adolescentes, hacia o desde estas instalaciones, a menos que la visita esté específicamente restringida.
- Contactos y reuniones de personas para la participación en funerales y ceremonias fúnebres en un estrecho círculo familiar o personal en lugares privados y públicos, especialmente al aire libre, en iglesias, capillas o salas correspondientes de comunidades religiosas, así como en salas apropiadas de funerarias, permitidas, siempre que se cumplan los requisitos de distancia y las medidas de higiene necesarias para reducir el riesgo de infección y los funerales no se restrinjan específicamente por otras razones.
- Grupos de personas reunidas con el propósito de rendir exámenes de calificación profesional y para la preparación de exámenes escritos bajo supervisión, así como exámenes orales y prácticos, que están previstos en las regulaciones legales o de capacitación. Las instalaciones deben estar disponibles para la preparación del examen. Las personas presentes deben mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre ellas.

La Ordenanza establece un universo de actividades empresariales o comerciales, establecimientos y actividades que deben mantenerse cerradas o bien no realizarse, por ejemplo, escuelas⁸, guarderías⁹, salones de baile, especialmente en clubes, discotecas y clubes de música, ferias, exposiciones, mercados especiales y ferias, festivales populares, casinos, sitios de entretenimiento, teatros (incluido teatro musical), ópera, cines (cines), salas de conciertos y lugares, exposiciones zoológicas en salas cerradas, parques de atracciones, centros de educación de adultos o proveedores de cursos de idiomas, integración, idiomas profesionales y orientación inicial, escuelas de música, piscinas, incluidas las llamadas piscinas divertidas, *fitness* y estudios deportivos, lugares de reunión para personas mayores.

⁸ Salvo los grupos de estudios o aprendizaje de hasta 15 personas, siempre que la autoridad escolar garantice el cumplimiento de determinados requerimientos.

⁹ Las guarderías permanecen abiertas para los padres que dependen del cuidado de sus hijos. Asimismo, la atención está disponible para padres que realizan actividades importantes para los servicios generales o para el mantenimiento de infraestructuras o seguridad (por ejemplo, policía, bomberos, hospital, atención, ayuda de integración, servicios públicos).

Sin embargo, se autoriza por ejemplo la apertura y funcionamiento de:

- Bibliotecas, archivos, museos, casas de exhibición, galerías, monumentos y las áreas exteriores de jardines zoológicos, jardines botánicos y zoológico. El propietario de la instalación debe reducir el riesgo de infección de las personas presentes tomando medidas técnicas u organizativas adecuadas; en particular, están obligados a:
 - Solicitar a los usuarios de la instalación por medio de información escrita o visual, mantener una distancia de 1,5 metros entre sí y no ingresar a la instalación en caso de síntomas de enfermedad respiratoria aguda.
 - Monitorear el acceso a la instalación por medio de medidas técnicas u organizativas adecuadas para que las personas presentes puedan mantenerse a una distancia de 1,5 metros entre sí y no surjan aglomeraciones de personas en la instalación y
 - Limpiar las superficies de las puertas, manijas de las puertas u otros objetos que los usuarios o el personal tocan con frecuencia de varias veces al día.
- Instituciones educativas estatales y privadas para fines de formación profesional (no universitarias). El proveedor de los servicios debe asegurarse de que
 - Ningún grupo de aprendizaje comprende más de 15 personas.
 - En ningún momento hay más del 25% del número total de participantes en la instalación.
 - La interrupción de las clases se lleva a cabo de tal manera que los grupos de aprendizaje ingresen a las salas o áreas comunes con retraso de tiempo.
 - Los participantes con síntomas de enfermedad respiratoria aguda y aquellos para quienes se ha ordenado oficialmente la cuarentena no ingresan a la instalación.
 - Se cumple la regla de la distancia mínima de 1,5 metros.
- Cines *drive in*, en cuyo caso los asistentes deberán permanecer en el vehículo y solo podrán bajarse para asistir a los baños y siempre manteniendo la distancia de 1,5 metros; los boletos deben ser vendidos por medios remotos y la transmisión de audio solo puede realizarse a través de frecuencias de radio.
- Se permite la operación de restaurantes, siempre que:
 - Los asientos o lugares de pie para los invitados están dispuestos de tal manera que se mantenga una distancia de al menos 1.5 metros entre los invitados, salvo aquellos que no están sujetos al requisito de distancia, o si hay paredes divisorias adecuadas y disponibles.
 - El acceso del público se controla mediante medidas técnicas u organizativas adecuadas para que los huéspedes que no se encuentren bajo una excepción del requisito de distancia y se puedan mantener una distancia de 1,5 metros entre sí y grupos de personas.
 - Los empleados que están en contacto directo con los invitados deben usar una mascarilla para la nariz y la garganta; Esto no se aplica a las personas que no pueden usar una cubierta de boca a nariz debido a un problema de salud o una discapacidad.
 - No se ofrecerán comidas *buffets*.
 - Se debe solicitar a los huéspedes por instrucciones escritas o visuales que se mantengan a una distancia de 1,5 metros entre sí, y en caso de síntomas de enfermedad respiratoria aguda, no se podrá entrar al restaurante.

- Las superficies de las puertas, manijas de las puertas u otros objetos que los huéspedes o el personal tocan con frecuencia se deben limpiar varias veces al día.
- Los operadores del restorán deben registrar los datos de contacto de los invitados, indicando la fecha, mantiene los registros durante cuatro semanas y los presenta a la autoridad competente a pedido con el propósito de rastrear las cadenas de infección, y eliminar los datos una vez que ha expirado el período de retención.
- La operación de venta minorista es autorizada. Corresponde al propietario velar por evitar el riesgo de infección de las personas presentes mediante medidas técnicas u organizativas adecuadas. Para ello
 - Pedir a las personas presentes con información escrita o pictórica que se mantengan a una distancia de 1,5 metros entre sí en el área de operación y sus alrededores y que usen una mascarilla de boca y nariz.
 - En caso de síntomas una enfermedad respiratoria aguda para no ingresar al área de ventas.

En todos los puntos de venta abiertos al público las personas presentes deben mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre sí y cubrirse con mascarilla a boca y la nariz. Esta obligación no se aplica a niños menores de siete años ni a personas que no pueden usar una cubierta de boca a nariz debido a problemas de salud o discapacidad o para quienes otros dispositivos reducen la propagación de partículas de gotas transferibles. Los responsables de los establecimientos deberán:

- Pedir a las personas presentes con información escrita o visual que se mantengan a una distancia de 1,5 metros entre sí en el área de ventas y sus alrededores y que usen una mascarilla de boca y nariz, en la medida en que estén obligados a hacerlo.
- Monitorear el acceso del público por medio de medidas técnicas u organizativas adecuadas de tal manera que el número de personas presentes en el área operativa abierta al público se limite a una persona por cada 10 metros cuadrados del área operativa abierta al público. Las empresas cuya área operativa no está abierta al público y que no excedan los 10 metros cuadrados, pueden otorgar acceso a un cliente más un acompañante.
- Rechazar el ingreso de personas que no utilicen mascarilla.
- Limpiar las superficies de las puertas, manijas de las puertas u otros objetos que el público o el personal tocan con frecuencia varias veces al día.

Asimismo, de manera general se prohíben las actividades deportivas colectivas en todas las instalaciones deportivas públicas y privadas y en espacios cerrados. De la misma manera, las competencias deportivas están prohibidas. Sin embargo, excepcionalmente se permite el uso de instalaciones deportivas cuando: i) se practican deportes individuales al aire libre, en el que los atletas siempre mantienen una distancia de al menos 1,5 metros entre sí; ii) actividades de entrenamiento para atletas profesionales y atletas involucrados en deportes olímpicos y paralímpicos en bases federales, estatales u olímpicas y para iii) al uso de instalaciones deportivas públicas, escolares y privadas al aire libre si las actividades deportivas y de entrenamiento se llevan a cabo sin contacto entre los deportistas, con la excepción de aquellos que viven en el mismo departamento o entre los cuales hay una custodia de derecho familiar o existe el derecho de contacto.

En todo caso, se prohíbe el uso de vestuarios, dependencias sanitarias y salas de club de las instalaciones deportivas.

Adicionalmente, el proveedor de la oferta deportiva debe reducir el riesgo de infección de las personas presentes tomando precauciones técnicas u organizativas adecuadas y se encuentra particularmente obligado a:

- Solicitar a los usuarios de la instalación deportiva, mediante información escrita, visual o verbal, mantener una distancia de 1,5 metros entre sí y no ingresar a la instalación en caso de síntomas de enfermedad respiratoria aguda.
- Monitorear el acceso a la instalación deportiva mediante medidas técnicas u organizativas adecuadas para que las personas presentes puedan mantenerse a una distancia de 1,5 metros entre sí y no surjan aglomeraciones de personas en la instalación y
- Limpiar las superficies de equipos deportivos, puertas, manijas de puertas u otros objetos que los usuarios o el personal tocan con frecuencia varias veces al día.

En materia de alojamientos, departamentos de vacaciones, campings e instalaciones, la Ordenanza dispone que solo se pueden ofrecer con fines turísticos, si los dormitorios no son para más de cuatro personas y se cumplen los siguientes requisitos:

- Las ofertas de alojamiento en establecimientos de alojamiento están limitadas al 60% de la capacidad de la habitación.
- En las áreas que comparten los huéspedes, las personas deben estar separadas por 1,5 metros; esto no se aplica a las personas que viven en el mismo departamento (residencia) o entre las cuales existe una relación familiar de custodia o derechos de acceso.
- Las áreas de bienestar compartidas, como la sauna o la piscina, deben mantenerse cerradas.
- Las superficies de las puertas, manijas de las puertas u otros objetos que el público o el personal tocan con frecuencia deben limpiarse varias veces al día.
- Se debe solicitar a los invitados mediante instrucciones escritas o visuales mantener una distancia de 1,5 metros entre sí en el área operativa y sus alrededores y en caso de síntomas de enfermedad respiratoria aguda, no podrán entrar.
- El proveedor del servicio está obligado a documentar los datos de contacto de todos los invitados por escrito, mantener estos registros durante cuatro semanas y presentarlos a la autoridad competente para que se puedan rastrear las cadenas de infección y eliminar los datos después de que haya expirado el período de retención.

Se dispone que las viviendas en edificios residenciales no pueden destinarse a fines turísticos.

Se autorizan los viajes en autobuses y botes de excursión con fines turísticos. En este caso, los pasajeros deben mantener una distancia de 1,5 metros entre sí.

Por último, la Ordenanza permite el uso de parques infantiles públicos y privados de 07:00 a.m. a 20:00 horas. Los niños menores de siete años solo pueden usar estas áreas bajo la supervisión de un custodio o una persona autorizada para supervisarlos.

III. Reino Unido

El 11 de mayo de 2020, el Gobierno de Reino Unido publicó la Estrategia de recuperación del COVID 19, “*The UK Government’s COVID-19 recovery strategy*”, que guía la reapertura de lugares de trabajo.

La reapertura, señala la Estrategia, debe darse en tres fases, de manera gradual y en la medida que se cumplan cinco condiciones que son:

1. Se pueda proteger la capacidad del *National Health Service* (Servicio de Salud Pública) para hacer frente a la pandemia. Es posible confiar que se puede proporcionar suficiente atención crítica y tratamiento especializado en todo el Reino Unido.
2. Existencia de una caída sostenida y constante en las tasas de mortalidad diaria de COVID-19, generando seguridad que se ha pasado “la cima”.
3. Existencia de datos confiables que muestran que la tasa de infección está disminuyendo a niveles manejables en todos los ámbitos.
4. Confianza en que la variedad de desafíos operativos, incluida la capacidad de realizar pruebas están disponibles, con suficiente suministro capaz de satisfacer la demanda.
5. Confianza en que cualquier ajuste a las medidas actuales no implicará el riesgo de una segunda cima de infecciones que abrume al NHS.

1. Fase 1

La fase 1 propuesta por la Estrategia indica que ella partirá el 13 de mayo de 2020, es guía para Inglaterra, y además se sumará a otros requisitos locales de salud pública y seguridad determinados para Escocia, Gales e Irlanda del Norte.

En materia de trabajo, se indica que los trabajadores deben continuar trabajando desde la casa, en lugar de su lugar de trabajo físico normal, siempre que sea posible.

De acuerdo con la Estrategia, las personas que pueden trabajar en casa hacen posible que las personas que tienen que asistir a los lugares de trabajo presencialmente, lo hagan minimizando el riesgo de hacinamiento en el transporte y en lugares públicos.

Los sectores de la economía que pueden abrir son, por ejemplo, de acuerdo con la Estrategia: la producción de alimentos, la construcción, la fabricación, la logística, la distribución y la investigación científica en laboratorios. Las únicas excepciones son aquellos lugares de trabajo, como la hotelería y el comercio minorista no esencial, que durante la primera fase deben permanecer cerrados.

Conforme la Estrategia, el Gobierno debe publicar pautas, llamadas “*COVID-19 Secure*”, para asegurar que el riesgo de infección sea lo más bajo posible, al tiempo que permitirá que tantas personas como sea posible puedan reanudar sus medios de vida. El 11 de mayo de 2020 el Gobierno de Reino Unido publicó la *New guidance launched to help get Brits safely back to work*.

La estrategia considera que, en la fase 1, la tasa de infección sigue siendo demasiado alta para permitir la reapertura de las escuelas para todos los alumnos. Sin embargo, indica que es importante que los niños vulnerables (incluidos los niños necesitados, los con un plan especial de Educación, Salud y Atención y aquellos que los proveedores de educación o las autoridades locales evalúen como vulnerables) y los hijos de trabajadores críticos puedan asistir a la escuela.

Adicionalmente, la Estrategia señala que el Gobierno está modificando su orientación para aclarar que el cuidado infantil remunerado, por ejemplo, niñeras y cuidadores de niños, puede llevarse a cabo sujeto a cumplir con los principios de salud pública que detalla el Anexo A de la Estrategia.

En materia de viajes, se indica que todos (incluidos los trabajadores críticos) deben continuar evitando el transporte público siempre que sea posible. Si pueden, las personas deberían optar por andar en bicicleta, caminar o conducir, para minimizar la cantidad de personas con quienes entran en contacto cercano.

La Estrategia, estima que es importante que muchas más personas puedan desplazarse fácilmente caminando o en bicicleta, por lo que el Gobierno se compromete por ejemplo a aumentar los fondos y proporcionar nueva orientación legal para incentivar a las autoridades locales a ampliar las vías pavimentadas, crear carriles para bicicletas y cerrar el tráfico en algunas carreteras urbanas (quedando solo para los autobuses).

De la misma manera, la Estrategia señala que la orientación de distanciamiento social en el transporte público debe seguirse rigurosamente. Al igual que con los lugares de trabajo, los operadores de transporte deben seguir la orientación adecuada para hacer que sus servicios sean seguros.

En cuanto a protección personal, la Estrategia aconseja que las personas deben tratar de cubrirse la cara en espacios cerrados donde el distanciamiento social no siempre es posible y cuando entren en contacto con otros, por ejemplo, en transporte público o en algunas tiendas. El 22 de mayo de 2020, el Gobierno del Reino Unido publicó la *Guidance Staying alert and safe (social distancing)*.

Las mascarillas de tela hechas en casa pueden ayudar a reducir el riesgo de transmisión en algunas circunstancias. Sin embargo, estas “cubiertas faciales” no están destinadas a ayudar al usuario, sino a proteger contra la transmisión involuntaria de la enfermedad a otras personas si se tiene de forma asintomática.

La Estrategia recuerda que las cubiertas faciales (mascarillas caseras) no son lo mismo que una máscara facial, como las mascarillas quirúrgicas o los respiradores utilizados como parte del equipo de protección personal por los profesionales de la salud y otros trabajadores. Estos últimos suministros deben continuar reservados para aquellos que los necesitan.

En cuanto a los niños menores de dos años, la Estrategia indica que no deben usar mascarillas, al igual que a quienes les resulta difícil manejarlas correctamente, por ejemplo, niños de edad primaria sin asistencia, o personas con afecciones respiratorias. Es importante usar los revestimientos faciales adecuadamente y lavarse las manos antes de ponérselos y quitárselos.

Respecto al uso de los espacios públicos y la realización de actividad física, la Estrategia indica que el Gobierno está actualizando las reglas para que, además de hacer ejercicio, las personas también puedan pasar tiempo al aire libre sujeto a:

- Cumplir continuamente con las pautas de distanciamiento social permaneciendo a dos metros de las personas con las que no comparte hogar.
- Buena higiene de manos, particularmente con respecto a superficies compartidas;
- Los responsables de los lugares públicos deben implementar medidas apropiadas para seguir la nueva guía segura de COVID-19.

Las personas pueden hacer ejercicio al aire libre tantas veces al día como lo deseen. La Estrategia señala que incluso se puede realizar pesca deportiva y tenis. Sin embargo, no se pueden usar áreas como parques infantiles, gimnasios al aire libre o lugares de ocio al aire libre con entrada pagada, donde existe un mayor riesgo de contacto cercano y tocar superficies.

No se deben practicar deportes de equipo, excepto con miembros del mismo hogar.

Las personas pueden conducir a espacios abiertos al aire libre, independientemente de la distancia, siempre que respeten la orientación de distanciamiento social mientras estén allí.

Las personas mayores de 70 años y aquellos con condiciones preexistentes crónicas específicas y las mujeres embarazadas, pueden salir de sus hogares pero siempre teniendo especial cuidado de minimizar el contacto con otras personas. La Estrategia, en su anexo B establece detalles orientadores para estos grupos vulnerables e indica que proporcionará alimentos esenciales a quienes sean parte de este grupo y no pueden salir de sus hogares, asimismo facilitará el contacto con ellos mediante llamadas diarias y apoyará financieramente a las organizaciones benéficas que prestan ayuda a estas personas.

Otro aspecto que aborda la Estrategia se refiere a aumentar las sanciones por incumplimiento de las reglas durante la pandemia. Así, se señala que el Gobierno impondrá multas más altas “para reflejar el mayor riesgo de romper las reglas a medida que las personas regresan al trabajo y la escuela”

Adicionalmente, la Estrategia propone que el Parlamento debe continuar funcionando en la lógica de la “nueva normalidad” de la fase 1, cumpliendo con las guías sanitarias, incluyendo avanzar hacia nuevas acciones de presencia en la Cámara de los Comunes.

También, la fase 1 de la Estrategia propone introducir una serie de medidas y restricciones en la frontera del Reino Unido. Esto contribuirá a mantener el número total de transmisiones en el Reino Unido lo más bajo posible, según el documento. Primero, junto con una mayor información sobre el régimen de distanciamiento social del Reino Unido en la frontera, el Gobierno requerirá que todas las personas que lleguen por vía internacional proporcionen su información de contacto y alojamiento y que además, por regla general, se auto aíslen en su alojamiento durante catorce días a partir de su llegada.

2. Fase 2

En esta fase, el Gobierno reemplazará gradualmente las restricciones sociales existentes con “medidas más inteligentes” que equilibren sus objetivos de la manera más efectiva posible: medidas que tengan el mayor efecto en el control de la epidemia pero con costos bajos de salud, económicos y sociales. En todo caso, el Gobierno mantendrá opciones para reaccionar ante un aumento en las transmisiones, incluyendo reimponer restricciones si es necesario.

La Estrategia señala que, Inglaterra en la fase 2 puede adoptar por ejemplo las siguientes medidas pero en coherencia con las cinco condiciones reseñadas:

- Retorno gradual para escuelas prebásicas (4 y 5 años) y primeros años de escuela. Las escuelas deben prepararse para comenzar a abrir para más niños a partir del 1 de junio. El Gobierno espera que los niños puedan regresar, en grupos pequeños, a sus establecimientos de prebásica y a los seis primeros años de escuela. El objetivo es garantizar que los niños más pequeños y los que se preparan para la transición a la escuela secundaria tengan el máximo tiempo con sus maestros. Las escuelas secundarias y la educación técnica, por su parte, también deben prepararse para comenzar el “contacto cara a cara” de los alumnos, desde el décimo al décimo segundo año de educación, por cuanto algunos de ellos se someten a exámenes clave el 2021, sin perjuicio del aprendizaje continuo en el hogar. El gobierno quiere todos los niños de la escuela primaria regresen a la escuela antes del verano durante un mes si es posible, aunque esto será objeto de revisión. Corresponde al Ministerio de Educación colaborar estrechamente con las escuelas y los proveedores de prebásica para desarrollar los detalles y la orientación sobre cómo las escuelas deberían cumplir este desafío.
- Apertura del comercio minorista no esencial cuando y donde sea seguro hacerlo, y siempre que estos negocios puedan seguir las nuevas pautas de *COVID-19 Secure*. La idea del Gobierno, señala la Estrategia, es que esto suceda en fases a partir del 1 de junio de 2020. Corresponde al mismo Gobierno entregar más orientación sobre la orientación que se adoptará para la eliminación gradual de las restricciones, incluyendo las empresas que se incorporarán en cada fase y los plazos involucrados.
- Cabe señalar que el 25 de mayo de 2020, el Gobierno del Reino Unido informó que los mercados al aire libre y las salas de exposición de automóviles podrán reabrir a partir del 1 de junio de 2020, tan pronto como puedan cumplir con las pautas de seguridad COVID-19 para proteger a los compradores y trabajadores¹⁰.

¹⁰ Por ejemplo medidas son:

- Colocar un póster en sus ventanas para demostrar que conoce la orientación y el compromiso con las medidas de seguridad;
- Almacenar artículos devueltos durante 72 horas antes de volver a colocarlos en el taller;
- Colocar coberturas protectoras en artículos grandes tocados por el público, como camas o sofás;
- Limpiar frecuentemente los objetos y superficies que se tocan con regularidad, incluidos autoservicios, carritos, cafeteras y terminales de apuestas, por ejemplo.

Asimismo, señala el Gobierno que se espera que todos los demás minoristas no esenciales, incluidas las tiendas que venden ropa, zapatos, juguetes, todas las tiendas de muebles, libros y productos electrónicos, sastres, casas de subastas, estudios de fotografía y mercados interiores, puedan reabrir a partir del 15 de junio si el gobierno estima que se cumplen las 5 condiciones y los establecimientos siguen las pautas de seguridad de COVID-19 dándoles 3 semanas para prepararse.

Todos los demás sectores que están actualmente cerrados, incluida la hotelería y los de hospitalidad (pubs, restaurantes, etc.) y el cuidado personal, no pueden volver a abrir en este momento porque el riesgo de transmisión en estos entornos es mayor. Es probable que la apertura de tales sectores tenga lugar en fases durante la fase 3.

- Permiso para realizar eventos culturales y deportivos a puertas cerradas, pudiendo ser transmitidos, evitando el riesgo de contacto social a gran escala.
- Reapertura de más transporte público local en áreas urbanas, sujeto a medidas estrictas para limitar en la medida de lo posible el riesgo de infección en estos espacios normalmente abarrotados.

En la fase 2, la Estrategia el Gobierno está considerando una gama de opciones para reducir los efectos sociales más dañinos para hacer que las medidas sean más sostenibles, especialmente para las personas más vulnerables. Así, por ejemplo, el Gobierno ha pedido que se evalúe cuándo y cómo puede cambiar de manera segura la normativa para permitir a las personas expandir los grupos, permitiendo que las personas de un grupo de un hogar se relacionen con otro grupo, de manera excluyente. Con esta medida, se pretende que permitir a quienes están aislados un poco más de contacto social y reducir los efectos más dañinos de las restricciones sociales actuales, mientras se continúa limitando el riesgo de cadenas de transmisión. También ayudaría a algunas familias a regresar al trabajo, por ejemplo, permitiendo que dos hogares compartan el cuidado de los niños.

Además, el Gobierno también está estudiando cómo permitir que las personas se reúnan en grupos un poco más grandes, para facilitar por ejemplo las bodas pequeñas.

3. Fase 3

Esta fase es denominada de “tratamiento confiable”. Se vincula a la existencia a la implementación de tratamientos efectivos y / o la existencia de una vacuna que permitirá pasar a una fase en la que el efecto del virus puede reducirse a niveles manejables.

A lo largo de esta fase, las personas deberán minimizar la propagación de la enfermedad a través de buenas prácticas continuas de higiene: lavado de manos, distanciamiento social y desinfección regular de superficies tocadas por otros.

En esta fase, señala la Estrategia, el número de contactos sociales que las personas hacen cada día debe seguir siendo limitado, la exposición de los grupos vulnerables debe continuar siendo menor a los niveles normales, y las personas sintomáticas y diagnosticadas aún deberán aislarse. El documento del Gobierno indica que con el tiempo, el contacto social se volverá menos infeccioso por:

- Hacer que dicho contacto sea más seguro (incluso rediseñando espacios públicos y de trabajo, y aquellos con síntomas de autoaislamiento) para reducir la posibilidad de infección por contacto;
- Reducir el contacto social de las personas infectadas mediante el uso de pruebas, rastreo y monitoreo de la infección para enfocar mejor las restricciones según el riesgo; y
- Detener el desarrollo de focos infecciosos mediante la detección de brotes de infección a un nivel más localizado e intervenir rápidamente con medidas específicas. En el corto plazo, el grado de contacto social dentro de la población continúa sirviendo como una fuente para la transmisión del virus; cuantos menos contactos, menor es el riesgo, indica la Estrategia.

La ambición del Gobierno del Reino Unido, en esta fase, es abrir al menos algunos de los restantes comercios y locales que han sido necesarios mantener cerrados, incluyendo los de cuidado personal (como peluquerías y salones de belleza) hospitalidad (como los proveedores de servicios de alimentos, pubs y alojamiento), lugares públicos (como lugares de culto) e instalaciones de ocio (como cines). En todo caso, estos también deben cumplir con las pautas de seguridad de COVID-19.

Los lugares que, por diseño, se abarrotan y donde puede resultar difícil implementar el distanciamiento, no pueden abrirse de manera segura en esta fase, o bien pueden abrirse de manera segura, pero solo parcialmente. Con todo, con la finalidad de facilitar la reapertura más rápida posible de este tipo de negocios y lugares públicos de mayor riesgo, el Gobierno cuidadosamente volverá a realizar pruebas piloto para probar su capacidad de adoptar las nuevas directrices *COVID-19 Secure*.

IV. Francia

Después de ocho semanas de confinamiento estricto para luchar contra la epidemia de coronavirus, el 11 de mayo de 2020 se inició en Francia el desconfinamiento -parcial y muy progresivo- que entró en una primera fase, con una duración inicialmente prevista de tres semanas. En la época se previó que, a principios de junio de 2020, si la situación sanitaria lo ameritase y permitiese, se iniciaría una nueva fase. Constituía una salida de la cuarentena por etapas, bajo condiciones y con distinciones según los territorios.

Cabe señalar que para la etapa inicial del desconfinamiento se elaboró previamente un mapa del territorio nacional a partir de una clasificación de todas las divisiones territoriales llamadas "Departamentos" -entidad territorial intermedia entre las regiones y las comunas- en dos categorías: por una parte los departamentos llamados "rojos" donde las condiciones sanitarias eran todavía preocupantes y por otra parte, los llamados departamentos "verdes" que correspondían al resto del país y agrupaban todos los otros departamentos del territorio nacional, los que gozaban a la fecha del análisis de una mejor situación sanitaria (Data, gouv.fr: 2020).

El mapa fue un instrumento que permitió al gobierno determinar el nivel de las medidas de restricción de desplazamientos y de actividades en los distintos departamentos, según la clasificación en verde o en rojo. En los departamentos en rojo este comienzo de regreso a la normalidad fue menos flexible, mucho más controlado que en las zonas clasificadas en verde (Gobierno de Francia: 2020).

Para establecer esta clasificación se consideraron tres indicadores: 1) el número de casos de COVID-19 detectados, 2) la capacidad de los servicios de hospitalización y su nivel de ocupación (en especial la disponibilidad de camas en las unidades de cuidados intensivos y de ventiladores mecánicos) y 3) la tasa de cobertura de las pruebas (*test*) PCR o exámenes de detección y diagnóstico del COVID-19 (Data.gouv.fr: 2020).

Por otra parte, para la generación de una estrategia de desconfinamiento, se elaboró un Plan de preparación de la salida del confinamiento (Castex, 2020). Este Plan, con algunos ajustes, fue aprobado por el Presidente de la República el 7 de mayo de 2020, transformándose en la estrategia nacional. Y el 11 de mayo debutó el desconfinamiento tal como planeado, según las medidas e indicaciones del texto.

La estrategia indica que el desconfinamiento se dará en fases. La primera iniciada el 11 de mayo de 2020 y una segunda (no necesariamente la última) a partir del 2 de junio de 2020. Cabe indicar que la estrategia contempla, desde su inicio, un posible re-confinamiento con una serie de medidas que aplicar a la brevedad en el caso que las circunstancias como un nuevo brote del SARS-CoV-2 lo amerite (Castex, 2020)

Asimismo, el Plan indica que se debe tener en consideración para dar inicio al proceso de desconfinamiento seis requisitos previos (Castex, 2020:5):

- El establecimiento de una gobernanza encargada del desconfinamiento;
- Hospitales y servicios de salud reconstituidos en sus capacidades;
- Capacidades para la identificación rápida de casos, sus contactos y el aislamiento de pacientes y todos los portadores contagiosos sanos;
- Sistema de vigilancia epidemiológica capaz de detectar nuevos casos y la reanudación de la epidemia;
- Cumplimiento de los criterios epidemiológicos: un bajo número diario de hospitalizaciones y admisiones de reanimación para Covid-19, una tasa de reproducción de casos en el territorio inferior a 1, camas de reanimación desocupadas y disponibles permitiendo el manejo de casos de Covid-19 en particular en caso de recuperación epidemia;
- Existencias de materiales protección (máscaras, geles hidroalcohólicos) para el conjunto de la población.

1. Fase 1

La primera etapa de desconfinamiento se caracterizó, en grandes líneas, por la libertad de desplazamiento y libre circulación de las personas dentro de su barrio y de toda la división territorial – Departamento-- de su lugar de residencia. Cabe indicar que la salida libre de la unidad territorial del lugar de residencia se encuentra limitada a un radio de 100 kilómetros. Más allá, se requiere de permisos especiales que se otorgan solamente en el caso de algunas situaciones específicas. Otras características generales, son la reapertura de gran parte del comercio, de las tiendas, establecimientos y negocios (a excepción de los cafés, bares y restaurantes y grandes centros comerciales de más de 40.000 m²) y de las salas cuna y escuelas, con un retorno a clases voluntario de los niños y niñas, dejado al arbitrio de cada familia.

A continuación se adjunta una tabla con las principales medidas del desconfinamiento en su fase 1, elaborada a partir del Plan-Estrategia Anexo, Tabla 1 de resumen (Castex, 2020: 59-61).

Tabla 1.- Principales medidas Fase 1 de desconfiamiento (de 11/05/2020 a 01/06/2020)

	Departamento zona roja	Departamento zona verde
Desplazamientos		
En el espacio público	Autorizados (Uso de mascarilla recomendado)	
En transportes colectivos	Autorizados Uso de mascarilla obligatorio	
Larga distancia (>100 Km fuera de la división territorial del lugar de residencia)	Limitados por motivos familiares y/o profesionales imperiosos Atestación	
Comercios		
Almacenes, tiendas, supermercados y centros comerciales (superficie <40 000 m ²)	Abiertos Se recomienda uso de mascarilla al personal y a los clientes cuando no se puede garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social. Dueño del local puede imponer el uso de mascarilla.	
Centros comerciales (superficie > 40 000 m ²)	Cierre a criterio del Intendente	
Ferías al aire libre	Autorizadas, salvo decisión contraria del Intendente	
Restoranes, cafés y bares	Cerrados	
Peluquerías, salón de belleza	Abiertos, bajo reserva del respeto y cumplimiento de las guías sanitarias específicas	
Establecimientos educacionales		
Educación Prebásica, Jardines infantiles [" <i>Écoles maternelles</i> "]	Abierto Límite de 15 estudiantes voluntarios por clase.	
Educación básica (los primeros 5 años, de 1° a 5° Básico) [" <i>Écoles élémentaires</i> "]	Máscaras obligatorias para el personal y para los niños en caso de síntomas. Máscaras disponibles para niños a partir de 6 años.	
Educación básica (últimos años, de 6° a 8° Básico) / Educación Media (Primer año, 1° Medio) [" <i>Collèges</i> "]	Cerrado	Abierto (6to y 5to) Límite de 15 estudiantes voluntarios Máscaras obligatorias
Educación Media (los tres últimos años, de 2° a 4° Medio) [" <i>Lycées</i> "]	Cerrado	
Sala cuna ["<i>Crèches</i>"]	Abierto Grupos de 10 niños máximo Máscaras obligatorias para el personal.	
Vida social, eventos, establecimientos y espacios recreativos y deportivos		
Agrupaciones de más de 10 personas	Prohibidas	
Grandes eventos de más de 5 000 personas	Prohibidos hasta el 31 de Agosto	
Bibliotecas y mediatecas	Abiertas (A menos que el Intendente -autoridad regional, representante del Ejecutivo a nivel de la Región- decida lo contrario)	

	Departamento zona roja	Departamento zona verde
Museos, monumentos, parques zoológicos	Cerrados (A menos que el Intendente decida lo contrario, tras consulta y asesoramiento del alcalde y del gerente del establecimiento)	
Cines, teatros	Cerrados	
Recintos deportivos, recreativos	Cerrados	
Playas, lagos	Cerrados (A menos que el Intendente decida lo contrario tras una propuesta del alcalde)	
Parques y jardines	Cerrados	Abiertos
Bosques	Abiertos	
Iglesias, centros de culto	Abiertos, sin ceremonia	
Transportes colectivos		
Transportes colectivos urbanos	Durante las horas punta, reservado para viajar Desde trabajo a domicilio, escuela y visitas médicas Máscara obligatoria	
Transportes colectivos interregionales	Oferta reducida Reservado por razones imperiosas de tipo profesional y familiar Máscara obligatoria	
Aviones	Oferta reducida Reservado por razones imperiosas de tipo profesional y familiar Máscara obligatoria	
Taxis / VTC	Limitación del número de pasajeros. Máscara obligatoria para pasajeros.	
Trabajo y empresas		
Modalidad de trabajo	Se recomienda mantener el teletrabajo cada vez que es factible	

2. Fase 2

La fase 2, del 2 al 21 de junio de 2020, se encuentra supeditada a la vuelta o regreso al confinamiento, dado que el Decreto N° 2020-663, de 31 de mayo de 2020, por el que se prescriben las medidas generales necesarias para hacer frente a la epidemia de Covid-19 en el marco de un estado de emergencia sanitaria, prevé en particular en su Título 9 "Disposiciones relativas a las medidas de re-confinamiento" (artículo 57) que los prefectos de departamento podrán, "cuando lo justifique la evolución de la situación sanitaria y con el único fin de luchar contra la propagación del virus", adoptar medidas de re-confinamiento.

La fecha de término de la fase 2 fue prevista inicialmente para el 21 de Junio de 2020. Al inicio de esta fase ya no existe territorio alguno clasificado en zona roja. Todo el territorio nacional francés (a saber la Francia metropolitana y los territorios de ultramar) está en zona verde, a excepción de la división territorial llamada "Isla de Francia" (que comprende a la Capital París, sus afueras y las comunas vecinas) y de los territorios de Guyana y de Mayotte, que se encuentran los tres en zona naranja, -ya sea porque la epidemia es más activa que en otros lugares, o porque los servicios hospitalarios son más solicitados-, lo que implica que la fase 2 se desarrolla y se irá desarrollando según el calendario más prudente para sus habitantes.

Al igual que en el caso anterior, mediante tablas se indican las medidas de la fase 2 por ámbito de actividad. Entre las fuentes de información están los antecedentes disponibles sobre esta fase en Service-public.fr (2020, 3 de junio) y el Decreto N° 2020-618 de 22 de mayo de 2020 complementario del Decreto N° 2020-548 de 11 mayo de 2020, que prescribe las medidas generales necesarias para responder a la epidemia de covid-19 en el contexto de una emergencia de salud.

Tabla 2.- Principales medidas Fase 2 de desconfiamento (02/06/2020 a 21/06/2020)

Desplazamientos	
En el espacio público	Autorizados (Uso de mascarilla recomendado)
En transportes colectivos	Autorizados Uso de mascarilla <u>obligatorio</u>
Larga distancia (>100 Km fuera de la división territorial del del lugar de residencia)	Autorizados Todos los desplazamientos en el territorio nacional ¹¹ están permitidos a partir del 2 de Junio
Comercios	
Almacenes, tiendas, supermercados y centros comerciales (superficie <40 000 m ²)	Abiertos Se recomienda uso de mascarilla al personal y a los clientes cuando no se puede garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social. Dueño del local puede imponer el uso de mascarilla.
Centros comerciales (superficie > 40 000 m ²)	Siguen cerrados. No se dispone de información sobre las fechas de reapertura.
Ferias al aire libre	Autorizadas, salvo decisión contraria del Intendente
Restoranes, cafés y bares	Reapertura a partir del 2 de Junio con medidas muy estrictas de distanciamiento físico (entre mesas, personas), de aseo e higiene y además el uso obligatorio de mascarilla para el personal del local. Válido en todo el territorio nacional a excepción de las regiones en zona naranja (como Paris), donde sólo las terrazas pueden reabrir por el momento. Se ignora cuándo terminará esta restricción.
Peluquerías, salón de belleza	Abiertos, bajo reserva del respeto y cumplimiento de las guías sanitarias específicas

¹¹Respecto a los desplazamientos en Europa, el Gobierno francés estaría favorable a la reapertura de las fronteras interiores de la UE a contar del 15 de junio, sin cuarentena. En cuanto a la posibilidad de abrir las fronteras extracomunitarias, el Primer Ministro francés precisó que, a mediados de Junio, los países miembros de la Unión Europea deberían evaluarlo en conjunto y que “la decisión se tomará colegiadamente a nivel europeo”.

Establecimientos educacionales	
Educación Prebásica, Jardines infantiles [“Écoles maternelles”]	Abiertos Límite de 15 alumnos por clase (Un retorno a clase voluntario de los niños y niñas, dejado a libre decisión de cada familia)
Educación básica (los primeros 5 años, de 1° a 5° Básico) [“Écoles élémentaires”]	Mascarillas obligatorias para el personal y para los niños en caso de síntomas. Mascarillas disponibles para niños a partir de 6 años
Educación básica (últimos años, de 6° a 8° Básico) / Educación Media (El primer año, 1° Medio) [“Collèges”]	Reapertura total (Todos los niveles y en todo el territorio nacional) a contar del 2 de Junio
Educación Media (los tres últimos años, de 2° a 4° Medio) [“Lycées”]	Reapertura progresiva desde el 2 de Junio
Sala cuna [“Crèches”]	Abiertas Organización por grupo de hasta 10 niños Uso de mascarilla obligatorio para el personal
Vida social, eventos, establecimientos y espacios recreativos y deportivos	
Agrupaciones de más de 10 personas	Prohibidas (por lo menos hasta el 21 de Junio. Luego se reevaluará)
Grandes eventos de más de 5 000 personas	Prohibidos hasta el 31 de Agosto
Bibliotecas, mediatecas y pequeños museos	Abiertos (A menos que el Intendente -autoridad regional, representante del Ejecutivo a nivel de la Región- decida lo contrario)
Museos, monumentos, parques zoológicos	Abiertos a partir del 2 de Junio Uso de mascarilla <u>obligatorio</u>
Teatros y salas de espectáculos	Apertura a partir del 2 de Junio (Zonas en verde) y del 22 de Junio (Zonas en naranja) Con cumplimiento estricto de normas de distanciamientos social. Uso de mascarilla <u>obligatorio</u>
Cines	Cerrados (Abiertos a partir del 22 de Junio)
Discotecas y salas de juegos	Cerradas (Permanecen cerradas por lo menos hasta el 21 de Junio)

Recintos deportivos recreativos (gimnasios, piscinas) y	Abiertos (a excepción de los estadios) a partir del 2 de Junio (Zonas en verde) y del 22 de Junio (Zonas en naranja)
Playas, lagos	Abiertos a partir del 2 de Junio
Parques y jardines	Abiertos a partir del 2 de Junio (El uso de la mascarilla podrá imponerse a petición de los alcaldes)
Bosques	Abiertos
Iglesias, centros de culto	Abiertos Las ceremonias religiosas están autorizadas desde el 23 de Mayo, a raíz de una decisión del Consejo de Estado.
Visitas a adultos mayores en residencias	Autorizadas (con protocolos un poco menos estrictos a contar del 5 de Junio. Se permite visita de dos personas en el dormitorio y más al exterior -incluso menores con mascarilla- y la reanudación de las actividades en pequeños grupos).
Celebración de Matrimonios y de PACS (lo equivalente a los Pactos de Unión Civil)	Autorizados a partir del 2 de Junio
Cementerios	Abiertos
Funerales (Asistencia a la ceremonia)	Límite máximo de 20 personas
Transportes	
Transportes colectivos urbanos	En hora punta, reservados para los viajes de ida/regreso domicilio - trabajo, escolares y visitas médicas. Uso de mascarilla obligatorio
Transportes interregionales	Autorizados Uso de mascarilla obligatorio
Aviones	
Taxis / VTC ¹²	Limitación del número de pasajeros. Uso de mascarilla obligatorio para los pasajeros
Trabajo, empresas y administraciones	
Modalidad de trabajo	Se recomienda mantener el teletrabajo (hasta fines de Junio), cada vez y en toda actividad que sea factible. En los casos de regreso presencial al lugar de trabajo, se recomienda implementar turnos y horarios diferidos para los trabajadores.
Lugares de trabajo y entorno laboral	Existe un protocolo nacional de desconfiamiento del Ministerio de Trabajo, validado por el Ministerio de Salud y guías elaboradas por las federaciones profesionales que especifican las normas sanitarias que deben respetarse.

¹² Vehículo de Transporte con Conductor (tipo Uber).

La política sanitaria implementada al inicio de la salida del confinamiento, a partir del 11 de Mayo, se ha mantenido idéntica, y las medidas aplicadas no presentan diferencia alguna entre la fase 1 y la 2. Es posible sin embargo que sea favorecida una detección más precoz de los nuevos casos de contagios gracias a la puesta en marcha y despliegue, a partir del 2 de Junio, fecha de inicio de la fase 2, de “StopCovid”, una aplicación de rastreo y seguimiento de las personas infectadas y de sus contactos, cuyo principio y uso fue finalmente aprobado por el Parlamento. La descarga de esta aplicación para celulares es gratuita y voluntaria. El gobierno «invita a todos [los] conciudadanos a utilizar esta herramienta complementaria para protegerse, pero también para proteger a sus seres queridos y para proteger a los demás».

V. Colombia

Hasta el día 20 de mayo de 2020 Colombia presentó 16.935 personas contagiadas por Covid-19 y 613 muertes. El Decreto 636 de 2000 ordenó el aislamiento preventivo desde el 11 de mayo hasta el 25 de mayo, plazo que puede ser ampliado dependiendo de las circunstancias.

Complementariamente, el 8 de mayo se publicó la Resolución N°734 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se define el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación del coronavirus COVID -19 (y del Decreto 636 de 2000) y puede levantarse el aislamiento a su respecto, adoptando un protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios.

Los municipios o pueblos que podrán obtener el levantamiento, cuando se cumplan con el criterio establecido en la Resolución, con aquellos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2 (2.1) de la parte resolutive del acto en cuestión: “Municipio sin afectación del coronavirus COVID-19. Se entiende que un municipio está sin afectación de Coronavirus COVID-19 cuando no tenga casos confirmados activos”.

El alcalde municipal o distrital de los municipios sin afectación de COVID-19 que sean autorizados por el Ministerio del Interior para levantar la medida de aislamiento preventivo obligatorio, deben garantizar el cumplimiento de las medidas del “protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus”, el cual contiene una serie de recomendaciones para evitar el contagio en diversos “entornos” donde las personas conviven. A continuación, se expondrán algunas que se consideran relevantes para el objetivo del Informe:

- Entorno del hogar
 - Evitar reuniones de tipo social al interior de las viviendas.
 - Mantener el aislamiento preventivo de personas mayores de 70 años para reducir el riesgo de transmisión del virus en esta población.
- Entorno educativo
 - El rector de cada establecimiento educativo debe implementar y fortalecer con su equipo docente que durante las clases virtuales se dicte recomendaciones que lleven a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

- Entorno comunitario:
 - El alcalde municipal debe exigir el uso de mascarillas a toda persona que se desplace en el área pública.
 - El alcalde municipal debe exigir el distanciamiento físico al interior de establecimientos que tienen salas de espera dejando una silla de por medio vacía y solicitar el manejo de agendas de atención para todos los servicios.
 - Implementar estrategias de comunicación como audios en establecimientos comerciales que refuercen las medidas de distanciamiento físico, uso de tapabocas y lavado de mano.
 - Incentivar el uso de otros medios de transporte como bicicletas, motocicletas, etc y realizar limpieza de elementos como cascos, guantes, gafas y otros.

- Entorno laboral:
 - El empleador deberá establecer con el trabajador turnos para la realización de las actividades en los establecimientos comerciales, evitando de esta manera que haya concentración de personas.
 - Exigir por parte del empleador o contratante a los trabajadores el lavado de manos al ingreso de las empresas, garantizando el suministro de agua y jabón u otras sustancias desinfectantes, al igual que toallas desechables para el secado y tapabocas según indicación.
 - Mantener la limpieza y desinfección de las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos que usen frecuentemente los trabajadores.
 - Realizar al interior de las áreas de trabajo, desplazamiento y descanso la limpieza y desinfección frecuente de todas las áreas comunes, botones de los ascensores, pasamanos, barandas, manijas, chapas, pisos, mesones, controles biométricos, entre otros.
 - Reducir en lo posible el uso de papel como sobres o documentos y realizar la gestión documental de manera virtual.
 - Adoptar por parte del empleador medidas de control administrativo para reducir la exposición, como flexibilidad de turnos y horarios, horarios extendidos, lo que reduce además el desplazamiento simultáneo de personas en las vías. Además, se debe evitar todas las reuniones de tipo social durante el descanso o el consumo de alimentos.
 - Lavar y desinfectar los elementos de protección personal no desechables antes de ser almacenados en lugar limpio y seco.
 - Generar medidas de prevención al descargue de mercancías en empresas utilizando medidas de protección, desinfectando cajas y embalajes, utilizando alcohol al 70% y mantenerse 24 a 72 horas permitiendo la inactivación del virus.
 - Generar barreras físicas en áreas de recepción y atención al público como ventanas que separan los usuarios del personal laboral, sin excluir esto el uso de mascarillas.

VI. Uruguay

Uruguay es un país con bajo número de casos de coronavirus. En consideración a aquello ha adoptado medidas para un paulatino proceso de desconfinamiento.

1. Medidas en el ámbito de las competencias hípcas

La primera medida al respecto adoptada por el gobierno uruguayo es de 6 de mayo de 2020. En ésta, mediante una Resolución se autoriza la realización de competencias hípcas en los hipódromos nacionales de Maroñas y Las Piedras. Esto se dio en un contexto de conversaciones entre gremios del mundo de la hípica y autoridades de gobierno como el Ministerio de Salud y el de Trabajo y Seguridad Social, donde los primeros presentaron un protocolo para el reinicio de estas competencias pero sin la asistencia de público a las mismas, lo cual fue aprobado y resuelto mediante la mencionada resolución.

2. Medidas en actividades comerciales

Luego, con fecha 15 de mayo de 2020 se acordó adoptar un Protocolo entre el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social con diferentes organizaciones comerciales tendiente a acordar medidas que disminuyan el riesgo de transmisión del virus y asegurar el desarrollo normal de las actividades comerciales durante la pandemia, siendo aplicable de manera temporal hasta que transcurra la emergencia. Entre las medidas de prevención e higiene, se encuentran:

a. Medidas de prevención e higiene:

- Disposiciones del establecimiento: asegurar todos los espacios con dispensadores de alcohol, un distanciamiento de mínimo un metro y medio entre personas y contar con servicios higiénicos (particularizados en el protocolo) en todos los baños del establecimiento, con un aumento en la higiene y desinfección de estos (se prohíbe el uso de jabones en pastilla o toallas de tela).
 - Admisión al local: toda persona debe higienizar sus manos con alcohol gel que proveerá el mismo establecimiento en puntos visibles y utilizar mascarillas.
 - El establecimiento deberá publicitar estas medidas para la gente.
 - Higiene general: la empresa debe proporcionar material desinfectante para la correcta limpieza de sus instalaciones. Aquellas que comercialicen con vestimentas, de ser posible, deben proceder a su desinfección por la manipulación de los clientes.
 - Se recomienda ventilar adecuadamente el local y profundizar el mantenimiento de los filtros de aire acondicionado. También, respecto de los residuos, se deben retirar las bolsas de estos del 80% del contenedor y trasladarlo en recipientes cerrados.
- Proveedores: se les exige mascarillas al ingresar al local, limitar su ingreso a lugares comunes y de varios proveedores al mismo tiempo, respetando siempre la distancia mínima de un metro y medio.
- Personal dependiente: respetar la distancia mínima mencionada anteriormente y evitarse aglomeración de personal en puntos comunes. El uso de mascarillas es obligatorio y de ser necesario el uso de guantes, gestionar bien su uso.

Al ingresar al establecimiento, es obligatorio el lavado de manos. Se recomienda, además, en lugares de alta circulación, el uso de alfombras sanitarias.

Por último, respecto al uso de celular: de ser posible, se sugiere limitar su uso ya que su uso durante la jornada laboral es uno de los principales vectores de contagio. Pero de ocuparlo, se sugiere desinfectarlo.

b. ¿Cómo proceder ante casos sospechosos?

- Si se presenta sintomatología propia del virus, se debe permanecer en el domicilio e informar tanto a su prestador de salud como empleador.
- Si se ha estado en contacto estrecho con una persona que ha estado con un infectado o él mismo ha compartido con ella, igualmente debe quedarse en casa e informar a su prestador de salud.
- Si se es mayor de 65 años o se tiene especial vulnerabilidad en caso de padecer el virus, igualmente se debe informar a su prestador de salud dando aviso de la aquella situación.

c. Manejo de situaciones de trabajadores catalogados como “casos sospechosos” y “contactos” con COVID-19:

- Trabajador que tiene síntomas de COVID-19 y se encuentra en su domicilio: Debe permanecer en el, dando aviso a su empleador y solicitar consulta médica a su domicilio. Si se indicare realización de test y este sale negativo, se deberá reintegrar a sus labores una vez eliminados los síntomas y si es positivo, debe permanecer en cuarentena por el tiempo que se le indique.
- Trabajador al que se le detectan síntomas al momento de ingresar a su lugar de trabajo: No debe hacer ingreso y debe informar inmediatamente a su prestador de salud para proceder conforme al caso anterior.
- Trabajador que comienza a padecer síntomas durante la jornada laboral: Debe suspender sus tareas de inmediato y retirarse del lugar de trabajo previa comunicación a su superior y prestador de salud para proceder también conforme a los casos anteriores.
- Trabajador que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID-19: Debe permanecer en su domicilio notificando a su empleador y prestador de salud. Deberá guardar cuarentena con vigilancia de síntomas y realización de hisopado con PCR al día 7° o antes si se presentaren síntomas. Si el resultado es negativo, se reintegra a trabajar y si es positivo, deberá completar la cuarentena hasta completar 14 días o según indicación de su médico.
- Medidas a tomar ante la constatación de un trabajador sospechoso o confirmado de COVID-19 (aquí va más enfocado en relación a los demás trabajadores que tuvieron contacto con él y no al trabajador en sí mismo): se tomarán en forma inmediata las siguientes medidas:
 - Si hay contacto estrecho, los trabajadores que hayan estado expuestos son casos sospechosos, por lo que deberán realizar cuarentena con vigilancia de síntomas y seguimiento con su prestador de salud, realizándose examen de PCR (hisopado) al día 7°.
 - Si hay contacto casual, los trabajadores continuarán trabajando con vigilancia ante la aparición de síntomas y autocontrol de temperatura diaria. A esto se le suman las medidas que adopte cada establecimiento o empresa.

En todos los casos anteriormente expuestos, se realizarán las pruebas de laboratorio para la detección de infección por COVID-19. Si el resultado es negativo, deberá integrarse a su actividad laboral pero si es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

3. Medidas en la administración pública

Posteriormente, con fecha 19 de mayo, se publica el Protocolo de protección a los funcionarios de la administración nacional de educación pública (ANEP) debido a la propagación del COVID-19 y el eventual regreso a clases que analizaremos más adelante y que estaría previsto para el mes de Junio. Ahora, analizaremos las medidas adoptadas para los funcionarios de la educación del país uruguayo en el marco del proceso de desconfinamiento que está llevando a cabo este país:

a. Medidas previas al reingreso a los centros de trabajo:

- Población vulnerable:
 - Mayores de 65 años: esto es interesante porque en un principio se establecía la edad de 60 años, lo que cambió con la publicación del presente protocolo.
 - Funcionarios que presenten enfermedades de base definidas en el “anexo 1” del protocolo. Entre ellas, la diabetes y el VIH con carga viral elevada.
- Hisopado nasofaríngeo: se le realizará a funcionarios que presenten síntomas o que hayan estado en contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
- Recomendaciones sanitarias a funcionarios: se deberán tener en las dependencias y en la página web de la ANEP. En general, es información elemental sobre autocuidado y la enfermedad en sí misma.
- Aparición de síntomas: los funcionarios deberán quedarse en sus domicilios, dando cuenta a sus superiores y a su prestador de salud para que proceda según corresponda.

b. Medidas generales de carácter organizativo

- Para evitar aglomeraciones en un mismo espacio, habrá que considerar el uso escalonado de horarios, horas de descanso, usos de espacios comunes como comedores, vestuarios, respetando la distancia óptima de 2 metros.
- Mantener e incrementar la higiene y limpieza de los locales.
- Establecer áreas de riesgo por falta de ventilación adecuada como realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones. También, cobra relevancia el mantenimiento de los filtros de aire acondicionado existentes.
- Alfombra sanitaria: requerido para dependencias con mayor flujo de gente para la limpieza de la suela del calzado.

c. Medidas de prevención e higiene personal

- Uso de mascarilla para funcionarios.
- Medidas de higiene y seguridad: al ingresar a los establecimientos, se hace necesario el lavado de manos y es un hábito que deben reiterar durante el transcurso de la jornada laboral.
- Distanciamiento físico sostenido: aconsejable de dos metros de distancia.

Por último, se presenta una medida novedosa en relación al apoyo y seguimiento que plantea este protocolo a funcionarios tanto docentes como no docentes y dice relación con un apoyo psico emocional que desarrollan profesionales de estas áreas de la administración que tendrán como encargo la realización de un plan dirigido a estos funcionarios.

4. Medidas en el ámbito educacional

Con fecha 21 de mayo de 2020 se publicó el Calendario de reinicio de actividades presenciales en la educación pública y privada, por el cual se trazan las medidas para volver a las escuelas en forma paulatina y escalonada durante el mes de junio de 2020. Esta vuelta se realiza con una estrategia gradual, reabriendo primero centros que presentan ciertas características especiales (rurales, con problemas de vulnerabilidad, especiales, etc.) para luego reabrir centros normales con exclusión en algunos casos de la capital Montevideo y su área metropolitana para finalmente, reabrir en todo el país a fin del mes de junio. Las medidas son:

a. Medidas de pronta aplicación

- Autorización para la integración de mesas de exámenes para facilitar la culminación y continuidad de los ciclos educativos.
- Autorización para que docentes retomen actividades presenciales con el fin de atender situaciones de vulnerabilidad educativa. En este contexto, se autoriza la convocatoria de estudiantes con fines de realizar actividades de acompañamiento y tutoría.
- Reinicio de actividades presenciales en todas las reparticiones de administración y gestión, respetando la normativa sanitaria al respecto.

b. Medidas de aplicación gradual

Incluye la presentación de un calendario de reinicio de actividades presenciales en la educación que no obstante, puede estar sujeto a variaciones en conformidad cómo van evolucionando las condiciones dentro del contexto sanitario.

- Primera etapa de habilitación – 1 de junio de 2020
 - Reinicio de la educación rural presencial en todo el país en todas las modalidades.
 - Reinicio de escuelas que atienden a estudiantes de particular vulnerabilidad educativa y social en todo el país con excepción de Montevideo y su área metropolitana.
 - Apertura de las escuelas de educación especial en todo el país.

- Se reabre el último año de educación media superior de secundaria con excepción de Montevideo y su área metropolitana.
- Segunda etapa de habilitación – 15 de junio de 2020
 - Apertura de los centros de primera infancia y de educación inicial en todo el país.
 - Se habilitan todas las escuelas primarias públicas y privadas con excepción de Montevideo y su área metropolitana.
 - Se habilitan todos los liceos públicos y privados y la formación técnica tanto de nivel medio como terciario con excepción de Montevideo y su área metropolitana.
 - Se reabre únicamente el último año de educación media superior de secundaria en Montevideo y el área metropolitana (enlazar con el último punto de la primera etapa de habilitación)
 - Se reabre únicamente el último año de formación en educación en todo el país.
- Tercera etapa de habilitación – 29 de junio de 2020
 - Se habilita en todo el país la reapertura de todos los demás centros de educación primaria, secundaria y técnica tanto pública como privada.
- Condiciones generales:
 - La asistencia de estudiantes será voluntaria en todos los niveles educativos, mientras dure la emergencia sanitaria.
 - Las jornadas escolares no podrán extenderse más de 4 horas diarias.
 - Los ingresos y salidas deberán ser escalonadas a efectos de evitar aglomeraciones en dichas instancias. Los recreos serán espaciados y por turnos, evitando así las aglomeraciones.

5. Medidas en el ámbito del deporte

El 15 de mayo de 2020 se flexibiliza la exhortación general de no practicar deportes anunciada mediante comunicado del 24 de abril de 2020. Esta flexibilización va de la mano con la publicación del Protocolo para el reintegro individual a la actividad física al aire libre y del protocolo para el reintegro al entrenamiento del deporte federado.

En general, en todas estas recomendaciones se indica el distanciamiento físico apropiado para el desarrollo del respectivo deporte y de cumplir con las medidas sanitarias típicas que se han mencionado en protocolos analizados anteriormente como el uso de mascarillas, alcohol gel, desinfección de los utensilios con los cuales se practica el deporte determinado, etc. Se obliga a que en las instalaciones, una persona sea designada con el rol de “oficial de cumplimiento responsable de la verificación de las recomendaciones”. Quien desempeñe esta tarea deberá efectuar un registro respecto a las personas que practiquen estas actividades.

Esta reincorporación sólo permitirá la práctica de deportes en que no haya contacto entre competidores, siendo de aplicación para deportes de bajo riesgo como el atletismo, gimnasia, tenis, etc. Pero siempre en forma individual.

Lo que no se habilitarán son aquellos deportes que requieren de un camarín o vestuario, lo que conlleva su práctica a disponer de espacios cerrados como lo es la natación.

Finalmente, los atletas que integran el “circuito olímpico” están autorizados en condiciones de entrenar en las pistas de atletismo de todo el país pero siempre cumpliendo con todas las medidas consagradas en los protocolos.

Referencias

Calendario de reinicio de actividades presenciales en la educación pública y privada. [Ministerio de Educación y Cultura, 21 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/noticias/calendario-reinicio-actividades-presenciales-educacion-publica-privada> (junio, 2020).

Castex, Jean (2020, 6 de abril). Plan de preparation de la sortie du confinement. Disponible en: https://www.gouvernement.fr/sites/default/files/rapport_jean_castex_-_preparation_de_la_sortie_du_confinement.pdf (junio, 2020).

Data. Gouv.fr (2020). *Tableau de bord de suivi de l'activité épidémique par département*. Disponible en: <https://dashboard.covid19.data.gouv.fr/activite-epidémique?location=FRA> (Junio, 2020).

Deutsche Welle (2020, 6 de mayo). *Merkel cautiously optimistic as she announces lockdown rollback*. Disponible en: <https://www.dw.com/en/merkel-cautiously-optimistic-as-she-announces-lockdown-rollback/a-53346427> (junio, 2020).

Die Bundeskanzlerin (2020a, 6 de mayo). *Telefonschaltkonferenz der Bundeskanzlerin mit den Regierungschefinnen und Regierungschefs der Länder am. Mai 2020*. Disponible en: <https://www.bundesregierung.de/resource/blob/973812/1750986/fc61b6eb1fc1d398d66cfea79b565129/2020-05-06-mpk-beschluss-data.pdf?download=1> (junio, 2020).

Die Bundeskanzlerin (2020b, 30 de abril). *Telefonschaltkonferenz der Bundeskanzlerin mit den Regierungschefinnen und Regierungschefs der Länder*. Disponible en: <https://www.bundeskanzlerin.de/bkin-de/aktuelles/telefonschaltkonferenz-der-bundeskanzlerin-mit-den-regierungschefinnen-und-regierungschefs-der-laender-am-30-april-2020-1749798> (junio, 2020).

Gobierno del Reino Unido (25 de mayo, 2020). *Prime Minister sets out timeline for retail to reopen in June*. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/news/prime-minister-sets-out-timeline-for-retail-to-reopen-in-june> (junio, 2020).

Gobierno de Francia (2020). *Informations Coronavirus*. Disponible en: <https://www.gouvernement.fr/info-coronavirus> (junio, 2020).

Johns Hopkins University. Coronavirus Resource Center (2020). *Global Deaths*. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html> (junio, 2020).

Lang, Matthias y Holtermann, Anja (2020). *COVID-19: Übersicht der Verfügungen und Verordnungen von Bund und Ländern*. Disponible en: <https://www.twobirds.com/de/news/articles/2020/germany/covid-19-verordnungen-und-verfuegungen-bl> (junio, 2020).

Service.public.fr (2020, 3 de junio). *2 juin 2020: phase 2 du plan de déconfinement*. Disponible en: <https://www.service-public.fr/particuliers/actualites/A14070> (junio, 2020).

Normas, planes y guías

España

- Gobierno de España. Plan para la transición hacia una nueva normalidad (2020). Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/280420-enlace-desescalada.aspx> (junio, 2020).
- Orden SND/399/2020. Disponible en: https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4911 (junio, 2020).
- Guía de la fase 1. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/09052020_GuiaFase1.pdf (junio, 2020).

Alemania - Hamburgo

- Ley Fundamental en Alemania. Disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf> (mayo, 2020).
- Ordenanza de 5 de mayo de 2020 y su modificación, disponibles en: <https://www.hamburg.de/rechtsverordnungen/13899226/2020-05-05-rechtsverordnung/> y <https://www.hamburg.de/rechtsverordnungen/13910708/2020-05-12-rechtsverordnung/> (junio, 2020).

Reino Unido

- The UK Government's COVID-19 recovery strategy Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/our-plan-to-rebuild-the-uk-governments-covid-19-recovery-strategy/our-plan-to-rebuild-the-uk-governments-covid-19-recovery-strategy> (mayo, 2020).
- New guidance launched to help get Brits safely back to work. Disponible en: https://www.gov.uk/government/news/new-guidance-launched-to-help-get-brits-safely-back-to-work?utm_source=9b81f82c-c1c9-4121-9d1b-3456ead7138c&utm_medium=email&utm_campaign=govuk-notifications&utm_content=immediate (junio, 2020).
- Guidance Staying alert and safe (social distancing). Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/staying-alert-and-safe-social-distancing/staying-alert-and-safe-social-distancing> (junio, 2020).

Francia

- Decreto N° 2020-618 de 22 de mayo de 2020 complementario del Decreto N° 2020-548 de 11 mayo de 2020 que prescribe las medidas generales necesarias para responder a la epidemia de covid-19 en el contexto de una emergencia de salud. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/decret/2020/5/22/SSAZ2012692D/jo/texte> (junio, 2020).

Colombia

- Decreto 636 de 2000. Ministerio del Interior de Colombia. 6 de mayo de 2020. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20636%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf> (junio, 2020).
- Resolución 734 de 2020. Ministerio de salud y protección social de Colombia. 8 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-734-de-2020.pdf> (junio, 2020).

Uruguay

- Resolución MEF S/N. 6 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-mef/SN20200512001-2020> (junio, 2020).
- Protocolo para la prevención de COVID-19, Gremios del comercio con Ministerio de Trabajo, Salud y Secretario de la presidencia. 15 de mayo de 2020. Disponible en: [file:///C:/Users/xvillar/Downloads/Protocolo%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/xvillar/Downloads/Protocolo%20(2).pdf) (junio, 2020).
- Protocolo de protección a los funcionarios de la ANEP debido a la propagación de COVID-19. ANEP con coordinadora de sindicatos de la enseñanza del Uruguay. 19 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/2020/noticias/mayo/200519/Protocolo%20de%20proteccion%20a%20los%20funcionarios%20de%20la%20ANEP%20debido%20a%20la%200propagacion%20del%20COVID-19.pdf> (junio, 2020).
- Protocolo para el reintegro individual a la actividad física al aire libre. Secretaria Nacional del Deporte-Presidencia de la República, 15 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/comunicacion/noticias/secretaria-nacional-del-deporte-presento-protocolo-sanitario-para-deportes> (junio, 2020).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)